

Nota:

Este examen consta de 20 preguntas de test, articulado en dos partes. En la primera parte deben responderse 10 preguntas de test que versan sobre diferentes materias. En la segunda parte, deben contestarse las otras 10 preguntas de test referidas al específico "Caso práctico" que se enuncia.

En todo caso, solo debe señalarse una respuesta de las cuatro posibles (a, b, c y d) en cada pregunta

1. Inglaterra fue precursora en materia de derechos y libertades y en su incorporación al régimen constitucional. De ahí que en la actualidad entendamos que los principales documentos ingleses del siglo XVII (*Petition of Rights, Bill of Rights, Habeas Corpus Amendment*):

a) Son declaraciones totalmente nuevas que suponen una ruptura entre los documentos medievales y los posteriores

b) Son declaraciones de carácter universal

c) Son textos creadores de nuevos y avanzados derechos

d) Intentan aportar soluciones a problemas concretos

2. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos puede, a petición del Comité de Ministros, emitir opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas relativas a la interpretación del Convenio de Roma y sus protocolos. Además pueden acceder al Tribunal y presentar una demanda no sólo los Estados sino los nacionales de dichos Estados:

a) Una vez transcurridos los ocho meses desde que se obtuvo una resolución interna definitiva

b) Una vez que la misma demanda haya sido admitida en otra instancia internacional de investigación o de arbitraje

c) Aunque la demanda sea anónima si supone una vulneración clara del contenido del Convenio

d) Una vez agotadas las vías del recurso interno y en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la resolución interna definitiva

3. La garantía institucional representa la protección constitucional que reciben algunas instituciones que, aunque no pueden ser calificadas como instituciones básicas del Estado, sí son consideradas instituciones necesarias en la organización política del mismo. De ahí que:

a) La garantía institucional genere una esfera de libertad a favor del individuo

b) No exija que una determinada institución sea citada por la Constitución

c) Asuma la existencia de una institución y las funciones básicas que tradicionalmente ha venido cumpliendo y que justifican su inserción en el texto fundamental

d) Pueda ser entendida como el reverso del derecho fundamental

4. La libertad ideológica es una concreción del valor libertad y de ella derivan o en ella se fundamentan otros derechos y libertades. Por tanto, de conformidad con la STC 5/1981, de 13 de febrero, puede afirmarse:

a) La libertad de enseñanza es una proyección de la libertad ideológica y religiosa

b) La libertad de enseñanza no implica el derecho a crear instituciones educativas

c) La libertad de enseñanza no puede ser una proyección del derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones

d) La libertad de enseñanza implica el derecho de los profesores a desarrollar libremente y sin límites su función

5. Una adecuada aproximación al multinivel de los derechos en nuestro país nos llevará a distinguir, aplicando la teoría general del sistema multinivel:

a) El nivel constitucional y el nivel legislativo

b) El nivel supranacional y nacional

c) Los niveles de gobierno central, autonómico y local

d) Los tratados internacionales y las leyes nacionales

6. La libertad de asociarse representa la superación del recelo con que el Estado liberal contempló el derecho de asociación, de modo que en la actualidad, el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación dispone que pueden constituir asociaciones:

- a) Las personas jurídicas de naturaleza asociativa con acuerdo expreso de su órgano competente
- b) Las personas jurídicas de naturaleza institucional con acuerdo expreso de Presidente
- c) Los menores no emancipados de más de trece años con el consentimiento documentalmente acreditado de la persona que deba suplir su capacidad
- d) Los menores emancipados de más de catorce años con el consentimiento documentalmente acreditado de la persona que deba suplir su capacidad

7. El derecho fundamental a la huelga es quizá uno de los de mayor densidad ideológica de la Constitución. De ahí que el Tribunal Constitucional en STC 11/1981, de 8 de abril estimara que:

- a) Las huelgas de solidaridad no quedan amparadas por el derecho de huelga
- b) Cabe equiparar la huelga con el cierre patronal
- c) El derecho de huelga es más que la simple libertad de huelga
- d) La regulación del derecho de huelga en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo resultaba inconstitucional desde el punto de vista formal

8. En el derecho de reunión el elemento subjetivo resulta esencial y muestra la concurrencia de un conjunto de voluntades concertadas entre sí y respecto del fin perseguido con la reunión. La Ley Orgánica 9/1983, de 15 de junio, reguladora del derecho de reunión excluye del ámbito de su regulación a las reuniones:

- a) Que se celebren en locales públicos por personas físicas por razones religiosas
- b) Que se celebren en locales públicos por personas físicas por razones de amistad
- c) Que celebren los partidos políticos siempre y cuando tengan lugar en locales privados
- d) Que se celebren en recintos militares siempre y cuando se porte armas

9. Las obligaciones económicas para el sostenimiento de los gastos públicos que el artículo 31 CE establece, determinan que los poderes públicos:

- a) Pueden expropiar y confiscar propiedades particulares
- b) Pueden excepcionar, por grupos de población o personas particulares, el pago de impuestos y tasas
- c) Deben establecer sistemas de control e inspección
- d) Sólo pueden actuar en el marco estrictamente señalado por el Derecho comunitario

10. La extraordinaria complejidad de los ordenamientos jurídicos actuales ha llevado a la doctrina a preguntarse y a indagar en nuevos sistemas de articulación e interpretación de la realidad jurídica. El concepto de *constitucionalismo multinivel* es fruto de estas preocupaciones y de las aportaciones doctrinales subsiguientes. Actualmente el análisis multinivel del ordenamiento:

- a) Integra no sólo la producción legislativa sino también la ejecución normativa y la interpretación jurisprudencial
- b) Comprende la interpretación normativa desde el parámetro constitucional
- c) Es claramente exclusivo de los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros de la Unión Europea
- d) Se centra en el estudio de la división de poderes y de los sistemas de derechos fundamentales

Debe leerse detenidamente el siguiente enunciado y contestar a las diez preguntas de test que se formulan sobre el mismo a continuación. Señale solo una de las cuatro opciones en cada pregunta.

El Tribunal Constitucional en su Sentencia 192/1999 resolvió el recurso de amparo núm. 4.242/95, promovido por don Joaquín Estefanía Moreira, don Pedro Antonio Egurbide Urigoitia, don Félix Monteiro de la Fuente y «Promotora de Informaciones, S. A.», contra la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de 24 de noviembre de 1995. El recurso de amparo impugna las Sentencias de la Audiencia Provincial de Madrid y de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que condenaron a los ahora demandantes de amparo por la ilegítima intromisión en el derecho al honor del señor Vázquez Vázquez, Alcalde de A Coruña. Los recurrentes alegan que dichas sentencias al han vulnerado su derecho fundamental a comunicar libremente información veraz [art. 20.1 d) C.E.] al haberles condenado sin haber hecho la adecuada ponderación entre su derecho a informar sobre un asunto de relevancia pública en el que tuvieron participación las autoridades municipales, entre ellas el propio Alcalde, y el derecho fundamental al honor de este último. Los hechos en los que se fundamenta la demanda son, sucintamente expuestos, los siguientes:

El diario «El País», con fecha 29 de noviembre de 1988, publicó en su primera página, con ulterior remisión a la página 17, un artículo redactado por don Félix Monteiro y don Pedro Antonio Egurbide, bajo el titular con grandes caracteres «La familia de un barón" de la cocaína realiza grandes inversiones en España», a su vez precedido de la frase en letra más pequeña pero superior a su texto general, «José Nelson Matta Ballesteros reside en La Coruña bajo nombre supuesto». Del artículo, en lo que aquí interesa, cabe destacar los siguientes párrafos: «José Nelson Matta Ballesteros, hermano de Juan Ramón Matta Ballesteros, un importante narcotraficante que fue extraditado el pasado mes de abril a Estados Unidos desde Honduras reside en La Coruña bajo el nombre de José Nelson Ballesteros Matta. A través de varias sociedades, José Nelson mantiene relaciones con los hermanos Fernández Espina, propietarios de la cadena hotelera Celuisma", y con Jesús Louzao, un gallego muy activo en la compraventa de automóviles»; «Louzao ha entrado recientemente con pie firme, y de la mano del Alcalde socialista coruñés Francisco Vázquez, en el campo de las inversiones inmobiliarias a gran escala».

Preguntas:

1. Para obtener la protección que la Constitución otorga al derecho a la información (art. 20 CE) como derecho fundamental:
 - a) La transmisión de datos y noticia en qué consiste dicho derecho tienen que ser veraces.
 - b) Los hechos transmitidos deben tener la suficiente entidad política para servir a la formación de la opinión pública.
 - c) La información en ningún caso puede ser errónea
 - d) El sujeto que transmite la información debe estar reconocido como tal y/o trabajar para una empresa de comunicación pública

2. En el enunciado, se da cuenta de que los recurrentes alegan violación de su derecho a comunicar información sobre un asunto de relevancia pública ¿por qué alegan este elemento?
 - a) Porque solo se tiene este derecho si la información contribuye a la formación de la ciudadanía en los asuntos públicos
 - b) Porque una de las condiciones para el ejercicio del derecho a la información es que ésta sea de interés público y los datos puedan ser verificables
 - c) Porque al referirse a un cargo público, la información es automáticamente considerada "constitucional"
 - d) Porque al referirse a varias personas, no se vulneraron los derechos del Alcalde afectado por la información

3. Si en este caso o en otro similar, los periodistas implicados hubieran querido alegar su derecho al “secreto profesional”
 - a) Hubieran podido impedir la demanda inicial contra ellos ya que el secreto es una garantía de la labor del informador
 - b) Deberían haberlo manifestado en la primera instancia procesal y el juez debería haber archivado el caso
 - c) Hubieran podido negarse a revelar las fuentes informativas a través de las cuales habían obtenido la información objeto del litigio
 - d) Habrían estado habilitados para solicitar del medio de comunicación donde se publicó su noticia una indemnización por los perjuicios derivados del litigio interpuesto contra ellos
4. Los recurrentes alegan violación de su derecho a comunicar información ¿por qué no alegan vulneración de la libertad de expresión?
 - a) Porque el derecho a la información es la forma que adopta la libertad de expresión cuando la ejercen profesionales de la comunicación
 - b) Porque el objeto del litigio versaba sobre hechos noticiables, no sobre opiniones.
 - c) Porque es el derecho a la información el que cubre las opiniones, ideas e ideología del informador
 - d) Porque la libertad de expresión se aplica por lo general a los asuntos de carácter técnico o artístico mientras que el derecho a la información se refiere más a los asuntos políticos
5. Dado que uno de los afectados por la información de este caso era un “cargo público” (alcalde) al que dicha información habría perjudicado en su honor, en la ponderación entre ambos derechos – información y honor-
 - a) Siempre prevalece el derecho al honor ya que se trata de un derecho fundamental estrechamente ligado a la dignidad de la persona
 - b) Siempre prevalece, sin necesidad de ponderación, el derecho a la información como elemento objetivo para articular una opinión pública libre y democrática
 - c) En la práctica, esta colisión no se produce ya que el derecho al honor se defiende mediante el procedimiento penal (querrela).
 - d) El Tribunal Constitucional ha consagrado la doctrina de la posición preferente del derecho a la información y también de la libertad de expresión en su concurrencia con otros derechos
6. Los recurrentes del caso, eran informadores de un medio de comunicación escrito, si éste periódico hubiera modificado unilateralmente sus trabajos escritos o en otros soportes, ¿cómo hubieran podido usar la llamada “clausula de conciencia” los informadores?
 - a) Negándose a que sus informaciones fueran identificadas en la publicación y solicitando, por tanto, que fueran publicadas “sin firma”.
 - b) Negándose a difundir sus fuentes y sus contactos, sin que la empresa pueda represaliarlos por ello
 - c) Solicitando la rescisión del contrato y obteniendo una indemnización
 - d) Obligando a la empresa a mantener la integridad de los trabajos durante la vigencia del contrato
7. La titularidad del derecho a la información corresponde a:
 - a) Solo a las personas físicas
 - b) Solo a los medios de comunicación constituidos a tal fin y ya sean nacionales o extranjeros aunque el régimen jurídico para su creación es diferente para unos y otros
 - c) Sólo las personas físicas que, además, sean profesionales de la información
 - d) Todas las personas (físicas y jurídicas) y no solo a los profesionales de la información

8. El derecho de "rectificación"
 - a) Permite a cualquier persona afectada por una información que considera incorrecta a solicitar que se publique en la misma forma que la noticia su rectificación
 - b) Permite a la empresa de comunicación rectificar sus propias informaciones si posteriormente se demuestra que eran inexactas o incorrectas.
 - c) Permite a los informadores modificar su información en los siguientes 3 días a la publicación de la noticia afectada
 - d) Permite a los particulares insertar, en la misma página y con la misma extensión de la noticia, un texto que rectifique, matice o demuestre la incorrección de una noticia

9. El artículo 20 de la Constitución, regula la libertad de expresión y el derecho a la información junto a otros derechos como la libertad de cátedra que debe ser entendida como:
 - a) Un derecho a la información especial por razón de la materia (contenido educativo)
 - b) Una forma de libertad de expresión cualificada por el contenido
 - c) Un sistema que se articula como una garantía institucional del derecho a la educación
 - d) Una facultad organizativa de los centros docentes, tanto públicos como privados

10. Si en el caso analizado, se hubiera ejercido la "censura previa" regulada en el art. 20.2 CE:
 - a) No se habría incluido la información en el periódico ya que la censura previa es una facultad de los afectados para impedir que se publique una información sobre ellos sin las debidas garantías de veracidad
 - b) No se hubiera podido ejercer la censura previa porque la Constitución establece su prohibición en todos los casos por leve que sea
 - c) Se hubiera dado traslado al Ministerio Fiscal ya que la información se refería a la comisión de un posible delito
 - d) No se hubiera podido ejercer porque la censura previa regulada en la Constitución solo se aplica a la producción científica y técnica pero no al derecho a la información